



Trujillo, 15 de Mayo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 022-2024-CONSORCIO CHILLIA-L.P.C.M/R.C de fecha 03 de abril de 2024, sobre solicitud de aprobación de la Programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO CHILLIA (integrado por EMPRESA CONTRATISTA CAL & MUR SAC con RUC N° 20482644253 y la empresa SGA SRL con RUC N° 220355337619) suscribieron el Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 4'112,855.16 (Cuatro millones ciento doce mil ochocientos cincuenta y cinco con 16/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00038-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 22 de febrero de 2024, se resolvió en su artículo primero: Téngase por APROBADO la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, con Carta N° 022-2024-CONSORCIO CHILLIA-L.P.C.M/R.C de fecha 03 de abril de 2024, el representante común del CONSORCIO CHILLIA remite a la supervisión la Programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, con Carta N° 021-2024-CMOC/IC/JS/GRLL de fecha 09 de abril de 2024, la supervisión remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión la Programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, con Informe N° 00851-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 10 de mayo de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00070-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF emitido por el coordinador de obra, en la que solicitan la aprobación de la programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra





"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: (..) en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el Reglamento ha previsto que una vez notificado al contratista la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, cuenta con siete (7) días contados a partir de la notificación, para que presente al inspector el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, conforme es de verificarse del expediente administrativo el contratista CONSORCIO CHILLIA presentó el día 03 de abril de 2024 ante el supervisor de obra CRHISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO el calendario actualizado, es decir fuera de plazo legal, teniendo en cuenta que se notificó al CONSORCIO CHILLIA con la Resolución Gerencial Regional N° 38-2024-GRLL-GGR-GRCO el 23 de febrero de 2024;





NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00038-2024-GRLL-GGR-GRCO



Notificaciones GR Contrataciones <notificacionesgr@regionlibertad.gob.pe>

para christianmoribegazo

vie, 23 feb, 8:43

Señores
CONSORCIO CHILLIA
Presente.-

Nos es grato dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y, asimismo, NOTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 00038-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 22 de febrero de 2024, que resuelve: Téngase por APROBADO la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370", solicitado por el CONSORCIO CHILLIA, teniendo en consideración la cuantificación del plazo aprobado por el supervisor de obra; esto es, treinta (30) días calendario por vencimiento del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Gerencia Regional de Contrataciones
Gobierno Regional de La Libertad

1 archivo adjunto - Analizado por Gmail



Que, por otra parte, la normativa de contrataciones del estado, indica que la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra vencido el plazo para que la Entidad emita pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, por tanto, se tiene por APROBADO el calendario elevado por el supervisor;

Que, con Informe N° 00092-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 14 de mayo de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, concluye: El plazo para que la Entidad emita pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, se encuentra vencido, por tanto, se tiene por APROBADO el calendario elevado por el supervisor, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Reconstrucción con Cambios y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Téngase por **APROBADO** la Programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD" elevado por el supervisor, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al ejecutor del servicio CONSORCIO CHILLIA en su domicilio legal en Mz. L Lote 38 Urb. San Pedro, Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad y/o al correo electrónico lincal_2679@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la supervisión CRHISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO en su domicilio legal en Mz B Lote 14 Urb. Villa Santa María, Trujillo, La Libertad y/o al correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades por el vencimiento del plazo en la tramitación de la solicitud de aprobación de la Programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

